



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 05001 40 03 011 2020 00473 - 00
Oficio N° 00195

Señores,

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA

unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 N° 12B – 82

Bogotá D.C.

Radicado:	05001 40 03 011 2020 00473 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	Edgar Mauricio Acevedo Duarte
Asunto:	Apertura de liquidación patrimonial

Me permito comunicarle que, por providencia de la fecha, este Juzgado resolvió **DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del deudor **EDGAR MAURICIO ACEVEDO DUARTE C.C 98.564.483**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Lo anterior a fin de que, por su conducto, se INFORME a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra del deudor mencionado, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los deudores de la parte concursada para que sólo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,

MATEO MÚNERA MOLINA
SECRETARIO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 05001 40 03 011 2020 00473 - 00
Oficio N° 00196

Señores,

DATA CRÉDITO

servicioalciudadano@expirian.com

Carrera 43 A Nro. 1 A Sur 29 Oficina 705

Edificio Colmena

La ciudad

Radicado:	05001 40 03 011 2020 00473 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	Edgar Mauricio Acevedo Duarte
Asunto:	Apertura de liquidación patrimonial

Me permito comunicarle que, por providencia de la fecha, este Juzgado resolvió **DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del deudor **EDGAR MAURICIO ACEVEDO DUARTE C.C 98.564.483**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Dígnese en consecuencia, proceder de conformidad.

Cordialmente,

MATEO MÚNERA MOLINA
Secretario

S.G.G



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 05001 40 03 011 2020 00473 - 00
Oficio N° 00197

Señores,

CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA – CIFIN- HOY TRANSUNION

autorizaciones@cifin.co

notificaciones@transunion.com

CALLE 100 NRO. 7 A – 81 PISO 8

BOGOTÁ D.C.

Radicado:	05001 40 03 011 2020 00473 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	Edgar Mauricio Acevedo Duarte
Asunto:	Apertura de liquidación patrimonial

Me permito comunicarle que, por providencia de la fecha, este Juzgado resolvió **DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del deudor **EDGAR MAURICIO ACEVEDO DUARTE C.C 98.564.483**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Dígnese en consecuencia, proceder de conformidad.

Cordialmente,

MATEO MÚNERA MOLINA
Secretario

S.G.G



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 05001 40 03 011 2020 00473 - 00
Oficio N° 00198

Señores,

ASOBANCARIA

info@asobancaria.com

Carrera 9 NRO. 74 - 08 P. 9

Bogotá D.C.

Radicado:	05001 40 03 011 2020 00473 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	Edgar Mauricio Acevedo Duarte
Asunto:	Apertura de liquidación patrimonial

Me permito comunicarle que, por providencia de la fecha, este Juzgado resolvió **DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del deudor **EDGAR MAURICIO ACEVEDO DUARTE C.C 98.564.483**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Dígnese en consecuencia, proceder de conformidad.

Cordialmente,

MATEO MÚNERA MOLINA
Secretario

S.G.G



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 05001 40 03 011 2020 00473 - 00
Oficio N° 00199

Señores,

PROCRÉDITO- FENALCO ANTIOQUIA

procredito@fenalcoantioquia.com

Calle 50 Nro. 42 – 54

La ciudad

Radicado:	05001 40 03 011 2020 00473 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	Edgar Mauricio Acevedo Duarte
Asunto:	Apertura de liquidación patrimonial

Me permito comunicarle que, por providencia de la fecha, este Juzgado resolvió **DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del deudor **EDGAR MAURICIO ACEVEDO DUARTE C.C 98.564.483** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Dígnese en consecuencia, proceder de conformidad.

Cordialmente,

MATEO MÚNERA MOLINA
Secretario

S.G.G



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 05001 40 03 011 2020 00473 - 00
Oficio N° 00200

Señores,

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

cmpl11med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial del Poder Público

Antioquia - Chocó

La ciudad

Radicado:	05001 40 03 011 2020 00473 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	Edgar Mauricio Acevedo Duarte
Asunto:	Apertura de liquidación patrimonial

Me permito comunicarle que, por providencia de la fecha, este Juzgado resolvió **DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del deudor **EDGAR MAURICIO ACEVEDO DUARTE C.C 98.564.483**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Así mismo, se ordenó comunicarles:

UNDÉCIMO: OFICIAR a los Juzgados Decimo Civil Municipal de Oralidad y Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, para que, de conformidad a lo establecido en el Nral. 4 del artículo 564 del Código General del Proceso, remita los procesos ejecutivos que se adelantan en contra del demandado EDGAR MAURICIO ACEVEDO DUARTE C.C 98.564.483, (radicados 010-2019-00513 y 09-2018-01117).

Dígnese en consecuencia, proceder de conformidad

Cordialmente,

MATEO MÚNERA MOLINA
Secretario

S.G.G



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 05001 40 03 011 2020 00473 - 00
Oficio N° 00200

Señores,

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN

j09pccmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial del Poder Público

Antioquia - Chocó

La ciudad

Radicado:	05001 40 03 011 2020 00473 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	Edgar Mauricio Acevedo Duarte
Asunto:	Apertura de liquidación patrimonial

Me permito comunicarle que, por providencia de la fecha, este Juzgado resolvió **DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del deudor **EDGAR MAURICIO ACEVEDO DUARTE C.C 98.564.483**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Así mismo, se ordenó comunicarles:

UNDÉCIMO: OFICIAR a los Juzgados Decimo Civil Municipal de Oralidad y Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, para que, de conformidad a lo establecido en el Nral. 4 del artículo 564 del Código General del Proceso, remita los procesos ejecutivos que se adelantan en contra del demandado EDGAR MAURICIO ACEVEDO DUARTE C.C 98.564.483, (radicados 010-2019-00513 y 09-2018-01117).

Dígnese en consecuencia, proceder de conformidad.

Cordialmente,

MATEO MÚNERA MOLINA
Secretario

S.G.G